

Bogotá, miércoles, 27 de abril de 2022

BZ2022_3113788-1156428

03 MAY 2022

6408

Señor (a)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL TULUÁ VALLE

CL 26 No. 27-21 PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTINEZ ZUÑIGA
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA



Referencia: Radicado No 2022_3113788
Ciudadano: JOSE ANZOLA RIOS USQUIANO
Identificación: Cédula de ciudadanía 4410892
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Atendiendo su oficio No. 0242, del 08 de febrero de 2022, radicado No.2021-00334-00, y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se informa que una vez verificada la nómina de pensionados se concluye que, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. 1676 de 2002, por el cual se modifica de manera integral el Acuerdo 412 de 1998, que reglamenta los procedimientos entre la Caja Agraria, hoy Banco Agrario de Colombia y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales, el cual determina en el Capítulo II sobre la constitución de depósitos judiciales lo siguiente:

“(…) CUARTO. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES. En cumplimiento de las disposiciones legales, el juez ordena la constitución de un depósito judicial.

La orden de constitución del depósito, incluida la de embargo, se comunica mediante oficio con firma completa y antefirma del magistrado o juez y del secretario, que se entregará al interesado.

En el oficio que ordena la constitución deben constar los siguientes datos:

- Fecha y número del oficio
- Número de la cuenta del despacho judicial
- **Número del Código Único Nacional de Radicación de Procesos (Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002)**
- Nombre e identificación del demandado
- **Nombre e identificación del demandante**
- Concepto del depósito

Demás exigencias de ley (...). ”.



Continuación Respuesta Radicado No 2022_3113788

Conforme lo anterior, el comunicado del UZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL TULUÁ VALLE, se hace necesario aclarar el número de identificación del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA 200, ya que no se presenta la información en el oficio anteriormente mencionado, además el número del Código Único Nacional de Radicación de Procesos (Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002), los 23 dígitos del proceso en cuestión.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,

Doris Patarroyo Patarroyo
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
Vicepresidencia De Operaciones Del Régimen De Prima Media
Proyectó: momartinezh.